



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.298

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-------------------|--------|-----------|-------------------|--------|
| 060148188 | Agosto 12 de 2019 | 3 | 060148227 | Agosto 12 de 2019 | 21 |
| 060148189 | Agosto 12 de 2019 | 5 | 060148231 | Agosto 12 de 2019 | 23 |
| 060148190 | Agosto 12 de 2019 | 7 | 060148235 | Agosto 12 de 2019 | 25 |
| 060148192 | Agosto 12 de 2019 | 9 | 060148237 | Agosto 12 de 2019 | 27 |
| 060148193 | Agosto 12 de 2019 | 11 | 060148238 | Agosto 12 de 2019 | 29 |
| 060148194 | Agosto 12 de 2019 | 13 | 060148338 | Agosto 12 de 2019 | 31 |
| 060148195 | Agosto 12 de 2019 | 15 | 060148339 | Agosto 12 de 2019 | 35 |
| 060148223 | Agosto 12 de 2019 | 17 | 060148344 | Agosto 12 de 2019 | 39 |
| 060148225 | Agosto 12 de 2019 | 19 | | | |



Radicado: S 2019060148188

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORCOVADO**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 312 del 19/08/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 26 del 11/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORCOVADO**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 312 del 19/08/1971 otorgada por la GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



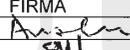
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jorge Mario Vanegas con cédula de ciudadanía número 8005391, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: S 2019060148189

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL DARIEN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL DARIEN**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1016 del 28/02/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 07 del 29/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN GENERAL CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y CAMBIO EN EL ARTÍCULO 1 (DENOMINACIÓN) DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL DARIEN**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1016 del 28/02/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

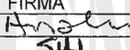
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la DENOMINACIÓN del organismo comunal, el cual a partir de la expedición de la presente resolución le corresponderá el nombre de **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL DARIEN**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Octavio Marín Hurtado con cédula de ciudadanía número 8422813, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: S 2019060148190

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCION
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUINEO BAJO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUINEO BAJO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13669 del 01/03/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 45 del 20/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUINEO BAJO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13669 del 01/03/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



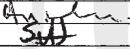
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Gustavo Alonso Urrego David con cédula de ciudadanía número 71664790, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



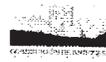
Radicado: S 2019060148192

Fecha: 12/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 87 del 16/03/1972 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 111 del 08/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 87 del 16/03/1972 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



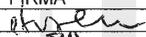
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Flor Milena López Marín con cédula de ciudadanía número 21426386, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: S 2019060148193

Fecha: 12/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTREROS PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTREROS PARTE BAJA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 304 del 25/09/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 26/01/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTREROS PARTE BAJA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 304 del 25/09/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



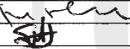
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Luz Amparo Quiroz Alcaraz con cédula de ciudadanía número 21425874, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: S 2019060148194

Fecha: 12/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DEL ENCENILLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DEL ENCENILLO**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1275 del 02/08/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 280 del 26/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DEL ENCENILLO**, del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1275 del 02/08/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



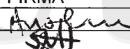
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Luz Gudiel Espinosa Villegas con cédula de ciudadanía número 39385464, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado: S 2019060148195
Fecha: 12/08/2019
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CARMINA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CARMINA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 591 del 10/03/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 222 del 11/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CARMINA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 591 del 10/03/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



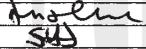
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Yarleni Alexandra Taborda Padierna con cédula de ciudadanía número 1033648688, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEF
RESOLL

Radicado: S 2019060148223

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA BAMBA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA BAMBA**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 127 del 30/04/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 28 del 20/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA BAMBA**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 127 del 30/04/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



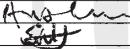
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Enith del Carmen Viloría Álvarez con cédula de ciudadanía número 43893600, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBIERNO
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148225

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTORRILLO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTORRILLO**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 484 del 03/03/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 03/06/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENTORRILLO**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 484 del 03/03/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



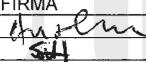
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor José Gabriel Cano Colorado con cédula de ciudadanía número 6705624, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148227

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EMPUJE ARDEDEROS Y MINAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EMPUJE ARDEDEROS Y MINAS**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 24 del 12/03/1962 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 42 del 16/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EMPUJE ARDEDEROS Y MINAS**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 24 del 12/03/1962 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



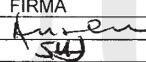
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora María Noelia Quintero Córdoba con cédula de ciudadanía número 32135401, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENT
GOBEI
RESOLL

Radicado: S 2019060148231

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **SAN LUIS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 312 del 17/11/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 174 del 15/06/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **SAN LUIS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 312 del 17/11/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jesús Anselmo Colorado Llano con cédula de ciudadanía número 70352552, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

RESOL

Radicado: S 2019060148235

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ESPIRITU SANTO DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ESPIRITU SANTO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 524 del 15/11/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 09 del 10/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ESPIRITU SANTO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 524 del 15/11/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Blanca Ofir Moreno Narbaes con cédula de ciudadanía número 59705276, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-------|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa | | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado | | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060148237

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA ANTIGUA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3404 del 07/11/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 168 del 18/02/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA ANTIGUA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3404 del 07/11/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



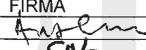
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Marco Tulio Cardona Londoño con cédula de ciudadanía número 8005306, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOE
RESO

Radicado: S 2019060148238

Fecha: 12/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TIMOTEA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TIMOTEA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 457 del 25/11/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 17 del 03/12/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TIMOTEA**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 457 del 25/11/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



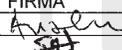
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Luis Javier Herrera Loaiza con cédula de ciudadanía número 8415520, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Proyectó: | Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa |  | 09/08/2019 |
| Revisó: | Santiago Maya Gómez - Abogado |  | 09/08/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOL

Radicado: S 2019060148338

Fecha: 12/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: MUNICIPIO



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 10237, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL PASO PEATONAL SOBRE LA CARRERA 50 ENTRE LAS CALLES 80 SUR Y 88 SUR MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016 - 2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL PASO PEATONAL SOBRE LA CARRERA 50 ENTRE LAS CALLES 80 SUR Y 88 SUR MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**
6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.
7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

8. Que el valor total estimado por la entidad para la presente contratación es OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$877.136.994) con un AIU: (33,00%) TREINTA Y TRES PORCIENTO
9. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
10. Que el recurso referido se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700010956 de fecha de creación 17/06/2019 y de Impresión 17/06/2019, Item 1 \$882.015.316 Rubro Presupuestal A.1.3.19/1114/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D Sentencias y Conciliaciones Proyecto
11. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en Dos punto cinco (2,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019
12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 24 de julio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
14. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución No. S2019060105793 del 6 de junio de 2019, modificado mediante Resolución No. S2019060137610 del 17 de junio de 2019 y modificado mediante resolución No. 2019060147275 del 2 de agosto de 2019.
15. Que mediante Decreto Departamental No. D0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
17. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
18. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 10237, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL PASO PEATONAL SOBRE LA CARRERA 50 ENTRE LAS CALLES 80 SUR Y 88 SUR MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, el cual se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 10237 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 10237

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|---|--|---|
| 1 | Publicación del Aviso de Convocatoria , del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos . | El 25 de julio de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad |
| 3 | Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones . | Del 26 de julio al 09 de agosto de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 4 | Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993). | El 31 de julio de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad |
| 5 | Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme . | N/A | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 6 | Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | El 12 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 7 | Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados . | El 12 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 8 | Audiencia de Asignación de Riesgos . | El 15 de agosto 2019 a las 09:00 horas | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín. |
| 9 | Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo . | El 16 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 10 | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo . | El 20 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 11 | Plazo máximo para expedir Adendas . | El 20 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 12 | Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas . | El 26 de agosto 2019 a las 10:00 horas | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 13 | Informe de presentación de ofertas . | El 27 de agosto 2019. | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 14 | Publicación del Informe de verificación o evaluación . | El 06 de septiembre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 15 | Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación . | Del 09 al 13 de septiembre de 2019. | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 16 | Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado . | El 16 de septiembre 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 17 | Audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico . | El 18 de septiembre de 2019 a las 08:30 horas. | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |

44

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

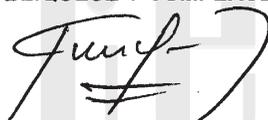
| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|--|-----------------------------|---|
| 18 | Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto. | El 23 de septiembre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario. |
| 19 | Firma del Contrato. | El 30 de septiembre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín. |
| 20 | Entrega de las garantías de ejecución del contrato. | El 07 de octubre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín. |

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 10237

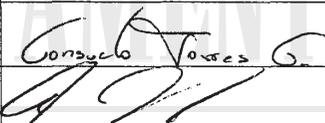
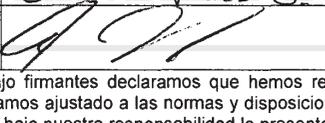
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------------|--|---|
| Proyectó: | Consuelo Torres Garcia |  | 12/08/2019 |
| Revisó: | Lucas Jaramillo Cadavid |  | 12/08/2019 |
| | | | Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLL

Radicado: S 2019060148339

Fecha: 12/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 10242, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016 - 2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
8. Que el valor total estimado por la entidad para la presente contratación es MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$1.899.993.815), con valor del AU de: VEINTI NUEVE PUNTO CERO SIETE POR CIENTO: (29,07%).
9. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
10. Que el recurso referido se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500043044 del 9 de julio de 2019 por \$1.900.000.000, Banco de Proyectos Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254, Elemento PEP 18-0035, Vigente del 8 de julio de 2019 hasta el 6 de octubre de 2019, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
11. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en Dos punto cinco (2,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019
12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 24 de julio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
14. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución No. S2019060144264 del 15 de julio de 2019 y modificado mediante Resolución No. S2019060146906 del 31 de julio de 2019.
15. Que mediante Decreto Departamental No. D0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
17. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
18. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 10242, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el cual se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 10242 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOPII www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 10242.

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|--|---|---|
| 1 | Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos. | El 24 de julio de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad |
| 3 | Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. | Del 25 de julio al 08 de agosto de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 4 | Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993). | El 30 de julio de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad |
| 5 | Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme. | N/A | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 6 | Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | El 12 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 7 | Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados. | El 12 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 8 | Audiencia de Asignación de Riesgos. | El 15 de agosto 2019 a las 10:00 horas | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín. |
| 9 | Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo. | El 16 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 10 | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo. | El 20 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 11 | Plazo máximo para expedir Adendas. | El 20 de agosto 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 12 | Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas. | El 26 de agosto 2019 a las 10:00 horas | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 13 | Informe de presentación de ofertas. | El 27 de agosto 2019. | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 14 | Publicación del Informe de verificación o evaluación. | El 09 de septiembre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 15 | Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. | Del 10 al 16 de septiembre de 2019. | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |
| 16 | Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado. | El 18 de septiembre 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II |

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

| | ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|----|---|--|--|
| 17 | Audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico. | El 20 de septiembre de 2019 a las 08:30 horas. | Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín. |
| 18 | Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto. | El 25 de septiembre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario. |
| 19 | Firma del Contrato. | El 02 de octubre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín. |
| 20 | Entrega de las garantías de ejecución del contrato. | El 09 de octubre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín. |

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 10242

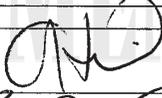
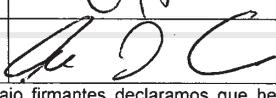
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------------------|--|---|
| Proyectó: | Luz Adriana Quintero Martínez |  | 12/08/2019 |
| Revisó: | Lucas Jaramillo Cadavid |  | 12/08/2019 |
| | | | Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RE:

Radicado: S 2019060148344

Fecha: 12/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



“Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral”

EL SECRETARIO DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política en, las Resoluciones 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, 0652 y 1356 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: “l) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)”;
2. Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”;
3. Que mediante la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
4. Que el artículo 3° de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, establece que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) de representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con su respectivo suplente. Las entidades públicas y las empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)”;
5. Que el citado artículo define también que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y

Ar

"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"

mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

6. Que el artículo 4º de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, prescribe que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar Comités de Convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.
7. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 2360 de 2017 en su artículo segundo el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Que uno de los elementos a evaluar en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo es la elección, conformación y funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LINEAMIENTOS GENERALES

1. **Campo de aplicación.** Lo regulado a través de la presente Resolución, aplica para los servidores públicos del Departamento de Antioquia, excepto quienes están adscritos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, docentes y directivos docentes quienes integrarán sus Comités.
2. **Participantes.** Podrán participar en el proceso de elección de representantes de los servidores públicos para el Comité de Convivencia Laboral: empleados, de carrera, libre nombramiento y remoción, provisionales, temporales y trabajadores oficiales, al servicio del Departamento de Antioquia, excepto quienes están adscritos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, docentes y directivos docentes que laboran en el Centro Administrativo Departamental Alpujarra.
3. **Requisitos.** Para integrar el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental Alpujarra, no podrán postularse servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a la conformación.

Quien desee pertenecer al Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental Alpujarra, debe contar con competencias (Decreto 815 de 2018) actitudinales y comportamentales (Decreto 0652 de 2012), tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo, resolución de conflictos, orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, compromiso con la organización, trabajo en equipo y adaptación al cambio.

Los aspirantes al Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Antioquia, deberán cumplir con el perfil psicológico y las competencias (Decreto 815 de 2018)

"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"

actitudinales y comportamentales (Decreto 0652 de 2012), requerimientos que tendrán niveles de ajuste al perfil y que serán criterios para la aspiración a ser elegidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABLES DEL PROCESO. Será responsable del proceso de elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral para los servidores públicos que laboran en el Centro Administrativo Departamental Alpujarra: la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA. Se convoca a elección de dos (2) representantes principales de los servidores públicos y dos (2) suplentes para Comité de Convivencia Laboral de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, excepto quienes están adscritos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, docentes y directivos docentes, la cual se llevará a cabo el día 15 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. El proceso de elección de representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes, para los comités de convivencia laboral, se realizará en seis (6) etapas, a saber:

- 1. INVITACIÓN.** Se hará invitación para postulación e inscripción de candidatos, a través de todos los medios de comunicación con los que cuenta la entidad: Intranet y noticiero interno.
- 2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de candidatos será de forma individual, el Comité se integrará así: los dos (2) servidores que obtengan la mayor votación serán los dos (2) principales y los dos (2) servidores con la tercera y cuarta votación serán los dos (2) suplentes.

La entrega del formulario de candidatos se hará en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, consultorio psicológico, piso 2 del CAD, presentando el formato de inscripción, publicado en la invitación a través de la intranet.

La fecha y horario para la inscripción de los candidatos será el 12 de agosto de 2019, de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., el proceso de entrevista el mismo día y en el mismo horario en el aula uno del cuarto piso.

- 3. JORNADA ELECTORAL.** La elección de los representantes de los servidores públicos para el Comité de Convivencia Laboral, se realizará a través de la Intranet de la Gobernación de Antioquia, el jueves 15 de agosto de 2019 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 4. ESCRUTINIO PÚBLICO.** Para conocer el resultado de la jornada electoral, se invitará a todos los candidatos. En su presencia, se escuchará la información que debe suministrar el servidor público designado por la Dirección de Informática para ello, consignándose a la vez, en un acta que firmarán los presentes.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse empate en el número de votos, para las elecciones de los (2) representantes principales de los servidores públicos y los dos (2) suplentes, se procederá de la siguiente manera: se colocará en una urna las papeletas con los nombres de las personas que obtengan igual número de votos. Un servidor público designado por los candidatos presentes, extraerá una de las papeletas, quien en ella o ellas aparezca, será el elegido como representante principal.

Este procedimiento, en caso de ser necesario, se llevará a cabo en la Dirección de Desarrollo Humano de la secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día siguiente a las elecciones a las 8:00 a.m.

"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"

- 5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Una vez conocido el resultado final del proceso, se debe publicar su resultado en los mismos medios de comunicación a través de los cuales, se realizó la invitación a participar.
- 6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** Una vez se cuente con los nombres e identificación de los representantes principales y suplentes, elegidos por los servidores públicos, mediante acto administrativo, se procederá a conformar el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA LABORAL. El funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral conformado, deberá ceñirse a lo establecido la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

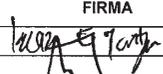
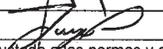
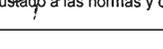
ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO CANO PABON

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--|------------|
| Proyectó: | Laura Montoya Espinosa - Profesional Universitario |  | 12/08/19 |
| Revisó: | José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano |  | 12/08/2019 |
| | Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional Universitario |  | 12/08/19 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Radicado: S 2019000597

Fecha: 13/06/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



1989 - 2019



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO PIBES DEL POMAR, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal, lo que consta en el acta del 15 de noviembre de 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 093 del día 18/11/2018 eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor WILLIAM SALAZAR CASTAÑO, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor WILLIAM SALAZAR CASTAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.317.450, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO PIBES DEL POMAR, con domicilio en el municipio de Medellín.

| | | |
|------------------------------|------------------------|---|
| JAIRO ALBERTO POSADA MORALES | Secretario | C.C. N°. 71.666.243 |
| OLIVER GIRALDO GUERRA | Tesorero | C.C. N°. 71.794.680 |
| CONRADO ANELSO HERRERA H. | Revisor Fiscal | C.C. N°. 70.070.556 T.P. N°. 10301-T |
| JAIME IRÍAN RODRIGUEZ B. | Comisión Disciplinaria | C.C. N°. 71.630.821 |
| ORLANDO DE JESÚS PINEDA | Comisión Disciplinaria | C.C. N°. 8.389.356 |
| HENRY DE JESÚS TORO MARÍN | Comisión Disciplinaria | C.C. N°. 70.723.811 |

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 4 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



Radicado: S 2019000597

Fecha: 13/06/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



1969 - 2019



notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente

MARIOLA GONZALEZ VILLA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|-----------------------------|-------|------------|
| Proyectó | Gloria Inés Bonilla Morales | | 04/06/2019 |
| Revisó | Cesar Augusto Orozco Muñoz | | 06/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 820 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



No. 163734 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
